

<b>FONDO DE EMPLEADOS DEL BANCO DE LA NACION</b>				
<b>REGLAMENTO DE CREDITOS</b>			<b>Fecha 30.01.23</b>	
<b>validado por:</b> <b>Sub Gerencia de Servicios al afiliado.</b>	<b>validado por:</b> <b>Jefe de la Unidad de Créditos y Negocios</b>	<b>validado por:</b> <b>Jefe de la Unidad de Finanzas</b>	<b>Validado por:</b> <b>Jefe de la Unidad de Legal</b>	<b>Aprobado por:</b> <b>Gerencia</b>
				
<b>Sello y firma</b>	<b>Sello y firma</b>	<b>Sello y firma</b>	<b>Sello y firma</b>	<b>Sello y firma</b>

---

## REGLAMENTO DE PRÉSTAMOS

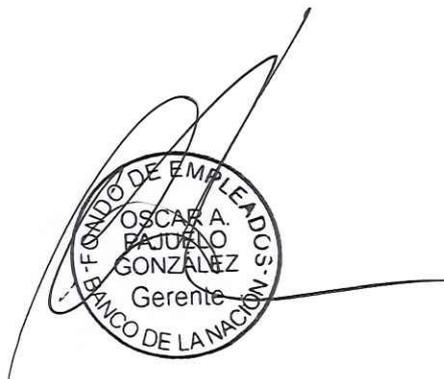
---

Aprobado en:

Sesión N°473 del 01 de febrero de 2019

Modificado en:

- Sesión N°480 del 22 de julio de 2019
- Sesión N°482 del 28 setiembre de 2019
- Sesión N°483 del 28 de octubre de 2019
- Sesión N°489 del 24 de julio de 2020
- Sesión N°496 del 25 de febrero 2021
- Sesión N°515 del 23 de noviembre 2022
- Sesión N°519 del 31 de enero 2023



## INDICE

<b>GLOSARIO.....</b>	4-5
<b>CAPITULO I - ASPECTOS GENERALES.....</b>	5
1. OBJETO.....	5
2. FINALIDAD.....	5
3. ALCANCE.....	5-6
<b>CAPITULO II - BASE LEGAL.....</b>	6
4. BASE LEGAL ADMINISTRATIVA.....	6
<b>CAPITULO III - BENEFICIARIOS DEL PRESTAMO.....</b>	7
5. BENEFICIARIOS DEL PRÉSTAMO.....	7
<b>CAPITULO IV - DISPOSICIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE PRESTAMOS.....</b>	7
6. DISPOCIONES GENERALES.....	7
7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.....	7-8
7.1 REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE PRÉSTAMOS.....	8-9
<b>CAPITULO V - CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE PRESTAMOS...9</b>	
8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.....	10-11
<b>CAPITULO VI TIPOS Y PLAZOS PARA EL OTORGAMIENTO DE PRÉSTAMOS.....</b>	12
9. TIPOS DE PRÉSTAMOS.....	12
9.1 PRESTAMO ORDINARIO.....	12
9.2 PRESTAMO EDUCATIVO.....	12
9.3 PRESTAMOS DE SALUD.....	12
9.4 PRESTAMO SEGURO ONCOLOGICO.....	13
9.5 PRESTAMO POLIZA DE VEHICULO.....	13
9.6 PRESTAMO CON CARGO INGRESOS EXTRAORDINARIOS.....	13



9.7 PRESTAMO A SOLA FIRMA.....14

9.8 PRESTAMO ESPACIOS DE PAZ.....14

9.9 PRESTAMO CON GARANTIA HIPOTECARIA.....14

**10. PLAZOS DE PRÉSTAMOS.....15**

10.1 PRESTAMO ORDINARIO..... 15

10.2 PRESTAMO EDUCATIVO.....15

10.3 PRESTAMO DE SALUD..... 15

10.4 PRESTAMO A SOLA FIRMA..... 15

10.5 PRESTAMO ESPACIOS DE PAZ.....15

10.6 PRESTAMO CON GARANTIA HIPOTECARIA..... 15

**11. TASA DE INTERES DE PRÉSTAMOS.....16**

11.1 PRESTAMOS ORDINARIO.....16

11.2 PRESTAMO EDUCATIVO.....16

11.3 PRESTAMOS DE SALUD.....16

11.4 PRESTAMO A SOLA FIRMA.....16

11.5 PRESTAMO ESPACIOS DE PAZ.....16

11.6 PRESTAMO CON GARANTIA HIPOTECARIA.....16

**CAPITULO VII PROCEDIMIENTOS, DESEMBOLSOS PARA EL OTORGAMIENTO DE PRÉSTAMOS..... 17**

12. PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACION Y DESEMBOLSO DEL PRESTAMO. 17-18

**CAPITULO VIII AUTOSEGURO DE PRÉSTAMOS..... 19-20**

13. AUTOSEGURO..... 20

**CAPITULO IX DISPOSICIONES FINALES..... 20**



## GLOSARIO

### FONDO DE EMPLEADOS DEL BANCO DE LA NACION

En adelante se denominará con las siglas de FEBAN.

#### Afiliado

Comprende a trabajadores Activos y Pensionistas del Banco de la Nación, que se afilian al FEBAN para obtener los beneficios y servicios que otorga la institución. El término de afiliado se asignará al titular.

#### Capacidad de pago

Cantidad máxima de los ingresos de una persona que pueda destinar al pago de deudas.

#### Evaluación crediticia

Proceso que se realiza antes de conceder un préstamo y que consiste en analizar si el afiliado cumple los requisitos y condiciones establecidos por el FEBAN para acceder al préstamo, así como si cuenta con capacidad de pago para el financiamiento solicitado, incluyendo compromisos con otros préstamos que le haya otorgado el FEBAN y el sistema financiero.

#### Pago adelantado

Pago de una (1) cuota del cronograma de pagos en fecha anterior al vencimiento. No genera la emisión de un nuevo cronograma de pagos.

#### Prepago

Pago anticipado del monto total o parcial del capital del préstamo.

#### Refinanciación

Operación que produce variaciones de plazo y/o monto del Préstamo original, y que obedecen a dificultades en la capacidad de pago del deudor (cuando se encuentra vencida 1 o más cuotas de su préstamo). El refinanciamiento del préstamo no podrá exceder del plazo máximo del tipo de producto crediticio.



## Reprogramación

Operación que extiende el plazo de pago de la deuda, siempre y cuando el préstamo se encuentre al día en sus pagos, es decir que no tenga ninguna cuota atrasada. La reprogramación del préstamo no podrá exceder del plazo máximo del tipo de producto crediticio.



## Riesgo crediticio

Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por el incumplimiento de las obligaciones crediticias asumidas por los afiliados.



## CAPITULO I

### ASPECTOS GENERALES

#### 1. Objeto

Establecer y actualizar los lineamientos, procedimientos y responsabilidades del proceso de otorgamiento y recuperación de préstamos concedidos por el FEBAN.

#### 2. Finalidad



El presente reglamento tiene por finalidad, asegurar y garantizar que el proceso de otorgamiento y recuperación de préstamos se desarrolle de manera eficiente y eficaz dentro de las políticas establecidas por el FEBAN.

#### 3. Alcance

La aplicación del presente reglamento de préstamos alcanza a todos los Afiliados al FEBAN, los cuales son los siguientes:



- Los trabajadores Activos del Banco de la Nación.
- Los Pensionistas del Banco de la Nación:
  - Pensión Nivelable según Decreto Ley N°20530.
  - Pensión Nivelable por Viudez según Decreto Ley N°20530.

- Pensión No Nivelable según Decreto Ley 20530.
- Pensión No Nivelable por Viudez según Decreto Ley N°20530.
- Pensión según Ley N°20530 de los Ex trabajadores de las Empresas Disgregadas del Banco de la Nación.

Los trabajadores del FEBAN en su condición de afiliados.

## CAPITULO II

### BASE LEGAL

#### 4. Base legal administrativa

El otorgamiento de préstamos del FEBAN, se basa en las siguientes normas:

- 4.1 Estatuto del Fondo de Empleados del Banco de la Nación, Decreto Supremo N°487-85-EF y modificaciones.
- 4.2 Acuerdo de la CAFEBAN N°373 aprobado el 16 de abril del 2010, Reglamento para el otorgamiento de Préstamos.
- 4.3 Acuerdo de la CAFEBAN N°473 aprobado el 22 de julio del 2019, Reglamento de Préstamos.
- 4.4 Acuerdo de la CAFEBAN N°480, aprobado el 01 de febrero del 2019, Reglamento de Préstamos.
- 4.5 Acuerdo de la CAFEBAN N°482, aprobado el 28 de setiembre del 2019, Reglamento de Préstamos.
- 4.6 Acuerdo de la CAFEBAN N°483, aprobado el 28 de Octubre del 2019, Reglamento de Préstamos.
- 4.7 Acuerdo de la CAFEBAN N°489, aprobado el 24 de julio del 2020, Reglamento de Préstamos.
- 4.8 Acuerdo de la CAFEBAN N°496, aprobado el 25 de febrero de 2021, Reglamento de Préstamos.
- 4.9 Acuerdo de la CAFEBAN N°519, aprobado el 31 de enero del 2023, Reglamento de Préstamos.

## CAPITULO III

### BENEFICIARIOS DEL PRESTAMO

#### 5. Beneficiarios de los préstamos

- 5.1** Los trabajadores Activos del Banco de la Nación y del FEBAN afiliados a la institución – FEBAN.
- 5.2** Los Pensionistas del Banco de la Nación:
- Pensión Nivelable según Decreto Ley N°20530.
  - Pensión Nivelable por Viudez según Decreto Ley N°20530.
  - Pensión No Nivelable según Decreto Ley 20530.
  - Pensión No Nivelable por Viudez según Decreto Ley N°20530.
  - Pensión según Ley N°20530 de los Ex trabajadores de las Empresas Disgregadas del Banco de la Nación.

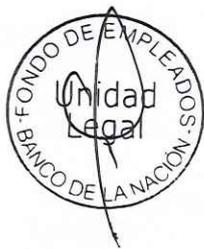


## CAPITULO IV

### DISPOSICIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE PRÉSTAMOS

#### 6. Disposiciones Generales:

- 6.1** Los Préstamos se otorgarán a los trabajadores y pensionistas del Banco de la Nación, así como a los trabajadores de FEBAN, afiliados al Fondo de Empleados del Banco de la Nación, que cuenten con capacidad de pago.
- 6.2** No se otorgarán préstamos en casos se identifiquen factores de riesgo que imposibiliten la recuperación normal de los mismos.



## 7. Disposiciones Específicas:

### 7.1 Requisitos para el otorgamiento de préstamos

Este procedimiento rige para todos los préstamos que otorga el FEBAN a excepción de los Préstamos de Salud.

7.1.1 Los afiliados que soliciten el préstamo deberán presentar su solicitud en la Unidad de Créditos, con todos sus datos personales, para la evaluación respectiva.

El expediente del préstamo debe contener lo siguiente:

- 
- a) Solicitud de Préstamo.
  - b) Copia de DNI del afiliado solicitante.
  - c) Copia de las dos (2) últimas boletas de pago.
  - d) Copia de recibo de luz o agua.
  - e) Contrato de préstamo.
  - f) Hoja de Resumen Informativa.
  - g) Carta de Autorización firmada por el solicitante para el descuento en planilla de remuneraciones o pensiones, del préstamo otorgado.
  - h) Solicitud de cargo en cuenta de ahorros y transferencia, para los casos en que no se pueda afectar el total de las cuotas en planilla.
  - i) Suscripción de un Pagaré a favor del FEBAN.
  - j) Suscripción del formato de llenado de Título valor incompleto.



7.1.2 En el caso de provincias, los préstamos se solicitarán a través de los Módulos del FEBAN. De no existir módulos, se efectuará en la sucursal, y/o agencia respectiva en la que laboran o reciben su pensión, y/o mediante servicio de mensajería.

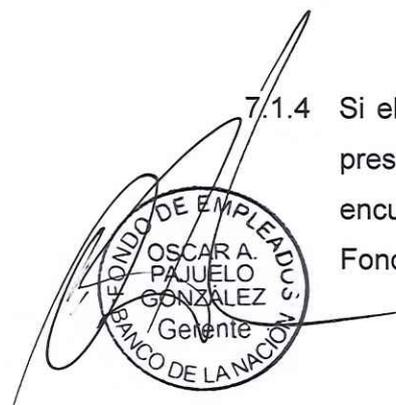


7.1.3 Si el afiliado adolece de problemas psicomotrices que le impiden firmar y que además en su documento de identificación no presenten firma, sólo



LUIS MONCADA QUISPE  
Jefe Unidad de Finanzas

requieren la impresión de la huella digital en el contrato de préstamo, pagaré, cronograma de pagos y demás documentos pertinentes.



7.1.4 Si el afiliado solicita un préstamo a través de un apoderado, éste deberá presentar un poder notarial específico donde indique expresamente que se encuentra facultado para realizar trámites y/o solicitar préstamos ante el Fondo de Empleados del Banco de la Nación.

## CAPITULO V

### CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE PRÉSTAMOS

#### 8. Criterios de evaluación:

- 8.1 El afiliado deberá cumplir con haber realizado un (01) mes de aportación al FEBAN, para ser sujeto a beneficios de préstamos.
- 8.2 Todos los préstamos que concede el FEBAN se otorgarán siempre y cuando, el interesado cuente con capacidad de pago. El afiliado no deberá tener cuotas o saldos vencidos de préstamos ni de aportes, ni haber registrado atrasos en los mismos durante los últimos tres (3) meses.
- 8.3 La evaluación del préstamo será en función de la capacidad de pago del solicitante.
- 8.4 Condiciones para acceder a la ampliación de nuevo Préstamo:  
Las ampliaciones del préstamo Ordinario, se otorgarán de acuerdo a su capacidad de pago, siempre y cuando haya pagado por lo menos el 50% de cuotas del préstamo. Asimismo, el saldo del préstamo vigente estará afecto al 1.0% de comisión por gastos administrativos.



**(\*) Artículo modificado, por acuerdo de la CAFEBAN en la sesión N°515 celebrada el 23 de noviembre 2022, cuyo texto es el siguiente:**

**8.4 Condiciones para acceder a la ampliación de nuevo Préstamo**

Las ampliaciones del préstamo Ordinario, se otorgarán de acuerdo a la capacidad de pago. Asimismo, el saldo del préstamo vigente estará afecto al 1.0% de comisión por gastos administrativos.

**8.5 Condiciones de edad para acceder a un préstamo Ordinario:**

**Trabajadores Activos – Régimen Laboral ley 19990**

Edad	Plazo
hasta el mismo día que cumple 62 años	36 meses
De 62 hasta el mismo día que cumple 64 años	12 meses
De 64 hasta 68 años*	12 meses

**(\*)De 64 hasta 68 años: Se requiere garante con edad menor a 62 años**

**Trabajadores Activos – Régimen Laboral ley 20530.**

-Hasta 70 años – Hasta 36 cuotas

**Pensionistas Régimen Laboral ley 20530 y Empresas disgregadas:**

Edad	Plazo
hasta el mismo día que cumple 79 años	36 meses
de 80 a 85 años *	12 meses
más de 85 años *	6 meses

**(\*)A partir de 80 años el monto máximo a otorgar es de S/ 3 500,00**



(\*) Artículo modificado, por acuerdo de la CAFEBAN en la sesión N°515 celebrada el 23 de noviembre del 2022, cuyo texto es el siguiente:

**8.5** Condiciones de edad para acceder a un préstamo Ordinario:

Trabajadores Activos del Banco de la Nación y trabajadores Feban, afiliados a la institución:

**Trabajadores Activos – Régimen Laboral ley 19990**

Edad	Plazo
Hasta 62 años	36 meses
Hasta 63 años	24 meses
De 64 a 68 años (*)	06 meses

(\*) El monto máximo a otorgar será de 1 remuneración neta

(\*) Por acuerdo de la CAFEBAN en la sesión N°519 celebrada el 31 de enero 2023, se aprobó lo siguiente:

**Ampliación del plazo del Préstamo ordinario efectivo y tasa diferenciada (TEA) para trabajadores activos hasta 60 años**

Plazo	TEA
Hasta 36 meses	12 %
De 37 hasta 60 meses	15 %

**Trabajadores Activos – Régimen Laboral ley 20530.**

-Hasta 70 años – Hasta 36 cuotas

**Pensionistas Régimen Laboral ley 20530 y Empresas disgregadas:**

Edad	Plazo
hasta el mismo día que cumple 79 años	36 meses
de 80 a 85 años *	12 meses
más de 85 años *	6 meses

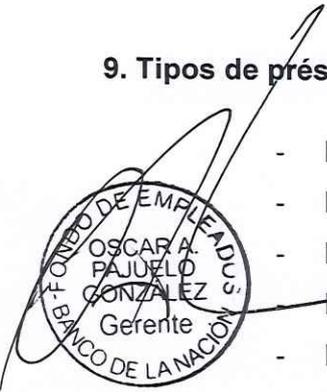
(\*)A partir de 80 años el monto máximo a otorgar es de S/ 3 500,00



## CAPITULO VI

### TIPOS DE PRÉSTAMOS, PLAZOS Y TASAS DE INTERES PARA EL OTORGAMIENTO DE PRÉSTAMOS

#### 9. Tipos de préstamos:

- 
- Préstamo Ordinario
  - Préstamo Educativo
  - Préstamo Salud
  - Préstamo de seguro oncológico
  - Préstamo Póliza de Vehículos
  - Préstamo con cargo ingresos extraordinarios

(\* ) Artículo modificado, por acuerdo de la CAFEBAN en la sesión N°515, celebrada el día 23 de noviembre del 2022, cuyo texto es el siguiente:

#### 9. Tipos de préstamos:

- 
- 
- Préstamo Ordinario
  - Préstamo Educativo
  - Préstamo de salud
  - Préstamo de seguro oncológico
  - Préstamo Póliza de Vehículos
  - Préstamo con cargo ingresos extraordinarios
  - Préstamo a sola firma
  - Préstamo Espacios de paz
  - Préstamo con garantía hipotecaria primera y preferente

**9.1 Préstamo Ordinario efectivo:** Es un préstamo de libre disponibilidad dirigido a los afiliados trabajadores Activos, Pensionistas, Empresas Disgregadas y trabajadores del FEBAN afiliados a la Institución.



La evaluación y aprobación del monto de préstamo a otorgar será en función de la capacidad de pago del solicitante.

**9.2 Préstamo Educativo:** Es un préstamo dirigido a los afiliados, trabajadores activos, pensionistas, empresas disgregadas y trabajadoras FEBAN afiliados a la institución, para que puedan destinarlo al pago de la matrícula y/o pensiones de estudios en las instituciones educativas, tecnológicas o superiores que elijan. Para el otorgamiento del préstamo será necesario presentar una declaración jurada donde especifique que el préstamo será destinado a temas educativos. El importe máximo es hasta S/ 5,000 soles, de acuerdo a la capacidad de pago.

**9.3 Préstamo de Salud:** Son préstamos provenientes de liquidaciones por atenciones médicas hospitalarias incurridas por el afiliado y sus dependientes, efectuadas por la División de Servicios Médicos, y se otorga siempre y cuando el afiliado cuente con capacidad de pago.

El monto máximo a otorgar será hasta un IMA (Indemnización máxima Anual) hospitalario.

Este préstamo estará destinado para cubrir atenciones hospitalarias y ambulatorias:

- El coaseguro y gastos no cubiertos de atención hospitalaria y ambulatoria.
- Hospitalización de alto riesgo, dentro del cual están incluidas las enfermedades oncológicas, cuando se haya agotado el IMA (Indemnización máxima Anual) hospitalario del Programa de Asistencia Médica.
- El pago del coaseguro por atención ambulatoria a cargo del afiliado, podrá ser descontado en planilla en una sola cuota (sin intereses) hasta la suma de cien soles (S/100) o de requerir más de una cuota podrá ser con cargo a Préstamo de Salud, siempre que tenga capacidad de pago, según las siguientes tablas:

Afiliados hasta los 79 años			
	Monto	Cuotas	Modalidad
1	Hasta S/ 100	1	Desc. Planilla
2	De 101 hasta S/ 300	Hasta 3	Préstamo
3	De S/ 301 hasta S/ 600	Hasta 6	Préstamo
4	De S/ 601 hasta S/ 1,200	Hasta 12	Préstamo
5	Más de S/ 1,200	Hasta 18	Préstamo



Afiliados de 80 años a más			
	Edad	Cuotas	Modalidad
1	De 80 a 85 años	Hasta 12	Préstamo
2	Más de 85 años	Hasta 6	Préstamo

- La Gerencia del FEBAN podrá aprobar excepciones a la política de crédito, cuando se traten de casos sociales, los mismos que deberán ser informados a la CAFEBAN.

**9.4 Préstamo Seguro Oncológico:** Es un préstamo dirigido a los afiliados y sus dependientes, con la finalidad de obtener mayores beneficios y cobertura médica en caso ser diagnosticado con cáncer.

El monto a otorgar el Préstamo – Será de acuerdo a capacidad de pago

Plazo: 12 Meses

TEA : 12%

**9.5 Préstamo Póliza de Vehículos:** Servicio que FEBAN ofrece a todos sus afiliados mediante un contrato de póliza de seguro vehicular con la Cía. de seguros y que son renovadas anualmente. De presentarse un siniestro o cese de personal. El monto a otorgar del préstamo será de acuerdo a capacidad de pago

Plazo: Doce (12) meses

TEA: 12%

Los préstamos Seguro Oncológico y Préstamo Póliza de vehículos son de fácil disolución de contratos con las compañías prestadoras del servicio en caso el afiliado deje de laborar en la institución.

**9.6 Préstamo Con Cargo Ingresos Extraordinarios:** Por acuerdo de CAFEBAN N°482 del 30 de setiembre, se acordó aprobar préstamos por este concepto a pensionistas.

Por acuerdo de CAFEBAN N°483 del 28 de octubre se aprobó extender el préstamo con cargo a ingresos extraordinarios a los trabajadores activos que tengan liquidez y que no tengan comprometida su gratificación con el préstamo de alivio financiero.

Este préstamo será descontado en 01 sola cuota, de acuerdo a lo solicitado, a través de la cuenta de ahorros:

- ✓ Gratificación de Julio
- ✓ Gratificación de Diciembre
- ✓ Bono de Productividad
- ✓ Utilidades

El monto a otorgar del Préstamo será de acuerdo a la evaluación de la boleta de haberes y capacidad de pago del afiliado, hasta un máximo del 50% del ingreso neto a recibir.

Plazo: 01 Cuota

TEA: 12%



El préstamo con cargo a ingresos extraordinarios a los afiliados trabajadores activos que tengan comprometida su gratificación con el préstamo de Alivio Financiero, previa evaluación de capacidad de pago, considerando hasta un 20% del importe neto a recibir de su gratificación.



**(\*) Por acuerdo de CAFEBAN en la sesión N°515, celebrada el día 23 de noviembre del 2022, se incluye nuevos préstamos cuyo texto es el siguiente:**



**9.7 Préstamo a Sola Firma:** Este es un préstamo de libre disponibilidad dirigido a los afiliados con edad entre 64 a 68 años, sin necesidad de la presentación de un aval, el importe máximo es de 1 remuneración básica neta.

El afiliado deberá firmar un documento que indique pago de la deuda en liquidación en caso de jubilación o desvinculación.

Plazo máximo: 06 meses



**9.8 Préstamo Espacios de Paz:** Destinado a financiar total o parcialmente la adquisición de sepultura. El importe máximo a otorgar es de S/ 35,000.00. Dirigido a:

Trabajadores activos afiliados hasta que cumplen 64 años.

Pensionistas 20530 afiliados hasta el día que cumplen 79 años

Plazo máximo: Hasta 36 meses

Para el otorgamiento de este préstamo el afiliado deberá presentar una solicitud para la adquisición de la sepultura.

El desembolso del crédito se realizará de manera directa al proveedor funerario.



**9.9 Préstamo con garantía hipotecaria primera y preferente :** Este préstamo tiene destino de libre disponibilidad.

El monto máximo para otorgar es hasta S/120,000.

Dirigido a trabajadores activos afiliados hasta los 59 años.

Plazo máximo de 72 meses.

El afiliado debe de presentar primera y preferente garantía hipotecaria

Los préstamos que se encuentran en los numerales 9.4, 9.5 y 9.6 serán evaluados dentro de los criterios de evaluación del punto 8.3.

## 10. PLAZOS:

### 10.1 Préstamo Ordinario efectivo:

El plazo máximo es de 36 meses.

(\*) **Por Acuerdo de CAFEBAN en la sesión N°519, celebrada el día 23 de noviembre del 2022, se aprobó la ampliación del plazo para los trabajadores activos hasta los 60 años:**

El plazo máximo es de 60 meses

### 10.2 Préstamo Educativo:

El plazo máximo es de 14 meses.

### 10.3 Préstamo de salud

El plazo máximo es de 24 meses

(\*) **Por Acuerdo de CAFEBAN en la sesión N°515, celebrada el día 23 de noviembre del 2022, se incluye nuevos préstamos y sus respectivos plazos cuyo texto es el siguiente:**

### 10.4 Préstamo a Sola firma:

El plazo máximo es de 06 meses

### 10.5. Préstamo Espacios de Paz:

El plazo máximo es hasta 36 meses.

### 10.6. Préstamo con garantía hipotecaria primera y preferente

El plazo máximo es hasta 72 meses.



## 11. TASAS DE INTERES

- 11.1 Préstamo Ordinario efectivo :12% TEA  
 11.2 Préstamo Educativo :10% TEA  
 11.3 Préstamo de salud
- Coaseguro y gastos no cubiertos hospitalarios :8% TEA  
 Hospitalización alto riesgo cuando se haya agotado el IMA : 5% TEA

(\*) Artículo modificado por acuerdo de la CAFEBAN en la sesión N° 515 celebrada el día 23 de noviembre 2022 donde se incluye tasas de interés de nuevos préstamos :

- 11.4 Préstamo a sola firma : 13% TEA  
 11.5 Préstamo Espacios de Paz : 9% TEA  
 11.6 Préstamo con garantía hipotecaria primera y preferente : 10% TEA

(\*) Artículo modificado por acuerdo de la CAFEBAN en la sesión N° 519 celebrada el día 31 de enero 2023 donde se incluye tasas de interés diferenciada del préstamo ordinario efectivo.

- 11.1 Préstamo Ordinario efectivo :12% TEA hasta 36 meses  
 Préstamo Ordinario efectivo :15% TEA de 37 a 60 meses  
 11.2 Préstamo Educativo :10% TEA  
 11.3 Préstamo de salud
- Coaseguro y gastos no cubiertos hospitalarios : 8% TEA  
 Hospitalización alto riesgo y se haya agotado el IMA : 5% TEA

## CAPITULO VII

### PROCEDIMIENTOS, DESEMBOLSO PARA EL OTORGAMIENTO DE PRÉSTAMOS

#### 12. Procedimientos, desembolso para el otorgamiento de préstamos

- 12.1. La presencia del titular es indispensable en todas las etapas del proceso del otorgamiento del préstamo, desde la consulta del préstamo hasta el desembolso, con

excepción de aquellos afiliados que por razones de trabajo o residencia se encuentren fuera de Lima.

12.2. El préstamo solo es aprobado si el titular cumple con las condiciones específicas señaladas en los numerales anteriores, dicho cumplimiento debe estar respaldado por la documentación sustentatoria correspondiente, evaluado por un analista de créditos del FEBAN.

12.3. El expediente del préstamo aprobado contendrá el informe crediticio, solicitud de préstamo, contrato, hoja de resumen informativa, cronograma de pagos, carta de compromiso y/o autoritativa, solicitud de cargo en cuenta de ahorros y transferencia, Pagaré, formato de título valor incompleto firmado por el afiliado. Los datos que se solicitan deberán ser llenados por el solicitante del préstamo y debe figurar la firma y huella digital del afiliado.

12.4. EL FEBAN, cobrará al titular al momento del otorgamiento del préstamo el auto seguro de desgravamen de acuerdo a la edad del afiliado.

12.5. El préstamo aprobado será reflejado en los módulos de las unidades correspondientes, Créditos, Cobranzas, Contabilidad y Finanzas.

12.6. La aprobación del préstamo deberá ser realizado por la Jefatura de la Unidad de Créditos y Seguros, Unidad de Finanzas y División de Servicios al afiliado y enviado a la Gerencia para su aprobación final.

Luego de la aprobación de la Gerencia se envía el expediente al Jefe de la Unidad de Finanzas para el desembolso del préstamo.

12.7. El desembolso se efectuará mediante la transferencia de fondos, emisión de cheque o abono en cuenta bancaria a nombre del solicitante (titular).

En caso que la solicitud haya sido presentada por el apoderado, el desembolso se hará efectivo mediante la emisión de cheque a nombre del afiliado titular.



12.8. Las solicitudes de préstamo presentadas por los apoderados, deberán adjuntar, además, el Poder Notarial actualizado respectivo, el mismo que deberá cumplir con los siguientes requisitos formales para su tramitación.

- Datos personales del poderdante y el apoderado.
- Deberá contener facultades específicas para el (los) trámite (s) que se realice (n).
- Deberá señalar expresamente que dicho (s) trámite (s) se efectuará (n) ante el FEBAN.
- Período de caducidad del poder
- Copia del DNI del poderdante y el apoderado
- Boletas de pago y recibo de servicios.



## CAPITULO VIII

### AUTOSEGURO DE DESGRAVAMEN DE PRÉSTAMOS

#### 13. Autoseguro de desgravamen:

- 1% para los afiliados hasta los 65 años de edad.
- 2% para los afiliados de 66 hasta los 75 años de edad.
- 3% para los afiliados a partir de 76 años de edad.



## CAPITULO IX

### DISPOSICIONES FINALES



**Primera:** Los montos asignados para cada uno de los préstamos están debidamente recogidos en el Presupuesto aprobado por CAFEBAN.

**Segunda:** Los recursos presupuestales tienen carácter revolvente.

**Tercera:** El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por la CAFEBAN y será publicado a través del portal Web del FEBAN, y aplicable a los nuevos préstamos a otorgarse.

**Cuarta:** Otras condiciones para otorgar los préstamos no contemplados en el presente reglamento, serán establecidas en directivas elaboradas por la Gerencia de FEBAN, en coordinación con las unidades correspondientes, y aprobadas por la CAFEBAN.

**Quinta:** Para fines de evaluación de las solicitudes de préstamo, se considera los criterios y conceptos contemplados en el Reglamento para la Evaluación y Clasificación del Deudor aprobado por la Superintendencia de Banca y Seguros.

**Sexta:** Para los casos de préstamos solicitados con curatela, apoderado y/o representante con poder registral serán evaluadas previo informe de la Unidad de Legal del FEBAN para la procedencia e improcedencia de los mismos.

**Séptima:** Queda derogado el anterior Reglamento para el otorgamiento de préstamos del FEBAN, que fuera aprobado en sesión de CAFEBAN N°373 del 16 de Abril del 2010, así como toda normativa que se oponga a lo dispuesto en el presente Reglamento.

Lima, 31 enero del 2023

